DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número Proceso	SA - 16 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION ASUNTOS NUCLEARES
Valor Total:	278,656,928.00
Proyecto	1001623 Licenciamiento y control instalaciones radiactivas

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION ASUNTOS NUCLEARES, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: *"(…) Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación. (…)".*

Para el cumplimiento del objeto encargado a esta Entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que entre las funciones del SGC se encuentran las de: *"(…) 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de Geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. (…) 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. (…) 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. (…)".*

Que de conformidad con el artículo 11° del Decreto 2703 de 2013, corresponde a la Dirección de Asuntos Nucleares *"(...)1. Proponer y dirigir políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y aplicaciones nucleares. 2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacífico de las técnicas nucleares en el país. 3. Dirigir la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC, en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma. 4. Dirigir la caracterización de materiales geológicos para suministrar información física, geoquímica y geocronológica utilizando técnicas nucleares. 5. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. 6. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. 8. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 9. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico -científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. 10. Establecer el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares. 11. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC. 12. Comunicar y socializar la*

información técnica generada por esta Dirección: bajo las directrices del Director General. 13. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia "(...).

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024, se conforman asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano. Allí se establece que la Dirección de Asuntos Nucleares se integra por cuatro grupos de trabajo los cuales son: (1) Grupo de Trabajo Licenciamiento y Control (2) Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas (3) Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas (4) Grupo de Trabajo reactor nuclear.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

Asi mismo, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. La adquisición de estos equipos apoya el cumplimiento de la misionalidad de la entidad y de las funciones establecidas mediante el artículo 11° del Decreto 2703 de 2013 para la Dirección de Asuntos Nucleares, permitiendo estar a la vanguardia con equipos de última tecnología que permiten mayor certeza en relación con las cantidades de fuentes radioactivas en desuso.

Que en la Dirección de Asuntos Nucleares se encuentra: El Proyecto No: 1001623: *"LICENCIAMIENTO Y CONTROL INSTALACIONES RADIOACTIVAS"* el cual tiene por objeto: Desarrollar un sistema de metrología de las radiaciones ionizantes, articulado y continuo que permita garantizar a nivel nacional, la implementación de nuevos procedimientos idóneos para el mantenimiento de la trazabilidad y la ejecución de los protocolos de medición de acuerdo con los estándares de calidad internacional, obteniendo confiabilidad en las mediciones de radiaciones ionizantes realizadas en las prácticas que conlleven este tipo de medidas. Estos recursos hacen parte del Presupuesto General de la Nación PGN.

La Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano, en la sede CAN; a través del Grupo de Trabajo en Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas; tiene como una de sus funciones la gestión centralizada de desechos radiactivos a nivel nacional; en las instalaciones construidas para este fin autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía Resolución 180005 de 2010.

El mayor inventario de fuentes radiactivas en desuso de todas las categorías (según Resolución 180052 MME) se encuentra ubicado en la Instalación Centralizada para la Gestión de Desechos Radiactivos (ICGDR) donde se recepcionan, acondicionan y almacenan de manera segura fuentes radiactivas en desuso, en muchas ocasiones se desconocen las características relevantes de estas como: radionúclido, actividad, tasas de dosis entre otras.

Que la Dirección de Asuntos Nucleares, a través del Grupo de Licenciamiento y Control, es competente para garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, así como para autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional, en calidad de autoridad reguladora delegada, en virtud de lo consagrado en el Decreto Ley 4131 de 2011, el Decreto 2703 de 2013, la Resolución No. 9 0698 de 2014, la Resolución No. 4 0569 de 2019, la Resolución No. 4 0223 de 2022 y la Resolución No. 40298 del 27 de junio de 2025 del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante la Resolución 9 0874 del 11 de agosto de 2014, el Ministerio de Minas y Energía estableció los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para el empleo de fuentes radiactivas y para la realización de inspecciones a las instalaciones radiactivas.

En este sentido, los artículos 40 y 42 de la citada disposición establece que la entidad delegada realizará inspecciones de control regulatorio a las instalaciones donde se utilizan fuentes radiactivas, de acuerdo con la categoría de estas o por razones relacionadas con la protección y la seguridad radiológica. Así mismo, teniendo en cuenta los objetivos de las inspecciones consignados en el artículo 13 de la Resolución 18 1434 de 2002, en consonancia con el numeral 7 del Anexo III de la Resolución 9 0874 de 2014, resulta claro que, para el ejercicio adecuado de las funciones de inspección, es indispensable que el personal inspector disponga de herramientas tecnológicas que permitan realizar mediciones, detecciones e identificación de radionúclidos en campo, durante el desarrollo de las visitas a las instalaciones que utilizan material radiactivo en aplicaciones médicas, industriales, de investigación y otras prácticas autorizadas.

Ahora bien, al revisar el listado de empresas autorizadas bajo la modalidad de Registro o Licencia de Operación conforme a la Resolución 9 0874 del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra que su número asciende a 431 instalaciones autorizadas, distribuidas en prácticas

industriales, médicas o de distribución de radiofármacos, las cuales utilizan fuentes radiactivas emisoras alfa, beta, gamma y de neutrones. De estas, las prácticas industriales representan aproximadamente el 62% del total de instalaciones autorizadas, incluyendo actividades como medidores nucleares, radiografía industrial, perfilaje y registro, y trazadores radiactivos. Por su parte, las prácticas médicas representan el 38% restante, e incluyen medicina nuclear, radioterapia, producción de radionúclidos y/o radiofarmacia y radioinmunoanálisis.

Lo anterior implica que la autoridad reguladora delegada debe realizar inspecciones regulatorias periódicas a un número significativo de instalaciones, distribuidas en diferentes prácticas y ubicaciones geográficas del país, lo cual hace necesario que el cuerpo de inspección disponga de herramientas tecnológicas acordes con los avances técnicos actuales. Los equipos identificadores portátiles de radionúclidos de la generación actual existen en el mercado desde aproximadamente la primera década del siglo XXI y han experimentado una evolución continua en cuanto a compacidad, sensibilidad, autonomía de batería, capacidad espectrométrica y facilidad de operación. Si bien la tecnología de identificación de radionúclidos no es nueva, la necesidad de adquirir los equipos que se describen en los presentes estudios previos surge ahora por cuanto el equipo con que actualmente cuenta el Grupo de Licenciamiento y Control ha cumplido su vida útil estimada y presenta limitaciones técnicas y operativas que afectan la eficiencia y confiabilidad de las inspecciones regulatorias.

En el contexto de estas inspecciones regulatorias a instalaciones médicas e industriales que utilizan material radiactivo, existen diversas situaciones en las que resulta necesario emplear equipos identificadores de radionúclidos con tecnología actualizada, con el fin de verificar la identidad de las fuentes radiactivas presentes en las instalaciones, detectar posibles inconsistencias en los inventarios reportados por los titulares de autorización, identificar material radiactivo no declarado o fuentes fuera de control regulatorio, así como apoyar la atención de eventuales incidentes o eventos radiológicos. Para ello, es necesario que el cuerpo de inspección cuente con herramientas tecnológicas adecuadas, eficientes y acordes con las exigencias actuales de supervisión regulatoria.

El Grupo de Licenciamiento y Control de la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano cuenta actualmente dentro de su inventario con un equipo identificador de radionúclidos adquirido hace aproximadamente diez (10) años, el cual ha sido utilizado durante este período para apoyar las actividades de inspección y verificación en campo. La vida útil estimada para este tipo de equipos es de entre ocho (8) y diez (10) años, según los estándares del fabricante y las condiciones de uso en campo. No obstante, dicho equipo presenta limitaciones asociadas a su antigüedad, peso, capacidades tecnológicas y desempeño operativo, lo cual afecta la eficiencia y oportunidad con la que se desarrollan las actividades de vigilancia y control del material radiactivo.

En particular, el equipo existente se caracteriza por ser voluminoso y de mayor peso en comparación con las tecnologías disponibles actualmente en el mercado, lo que dificulta su transporte y operación durante las inspecciones realizadas en instalaciones médicas e industriales, especialmente en escenarios donde los inspectores deben desplazarse dentro de diferentes áreas de la instalación o realizar verificaciones en condiciones operativas complejas.

Adicionalmente, la tecnología del equipo actualmente disponible no incorpora las mejoras que ofrecen los dispositivos modernos de identificación de radionúclidos, tales como algoritmos avanzados de identificación espectrométrica, bibliotecas actualizadas de radionúclidos, interfaces de operación más intuitivas y capacidades de registro y transferencia de datos que facilitan la trazabilidad de las mediciones realizadas durante las inspecciones.

La evolución tecnológica de estos equipos ha permitido el desarrollo de dispositivos más compactos, livianos, sensibles y eficientes, que optimizan la detección y caracterización de radionúclidos en campo, mejorando significativamente la capacidad de respuesta de las autoridades encargadas del control regulatorio.

En este contexto, la adquisición de nuevos equipos identificadores portátiles de radionúclidos responde a la necesidad de actualizar la infraestructura tecnológica disponible para el ejercicio de las funciones regulatorias delegadas, permitiendo que el personal inspector cuente con herramientas acordes con las exigencias técnicas actuales y con las buenas prácticas internacionales promovidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, que recomiendan que las autoridades regulatorias dispongan de instrumentación adecuada para la detección y caracterización de material radiactivo como parte de las funciones de inspección y supervisión regulatoria.

En este sentido, se considera necesario adelantar el proceso de adquisición de dos identificadores portátiles de radionúclidos que permita fortalecer las capacidades operativas del grupo durante el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control del material radiactivo en instalaciones médicas e industriales.

Es importante tener en cuenta que los identificadores portátiles de radionúclidos son instrumentos diseñados para la detección y análisis espectrométrico de radiación gamma, permitiendo identificar los radionúclidos presentes en una fuente radiactiva mediante el análisis de su espectro de energía. Adicionalmente, estos dispositivos permiten realizar análisis preliminares en tiempo real, lo cual facilita la adopción de decisiones regulatorias durante el desarrollo de las inspecciones y contribuye a fortalecer la trazabilidad y confiabilidad de los procesos de vigilancia y control.

Su utilización durante las inspecciones regulatorias permitirá, entre otros aspectos:

1. **Verificar en sitio la identidad de las fuentes radiactivas declaradas por los titulares de autorización.**
2. **Detectar la presencia de material radiactivo no declarado o fuentes huérfanas.**
3. **Apoyar la caracterización radiológica durante las inspecciones regulatorias.**
4. **Responder oportunamente ante situaciones de posible incidente o evento radiológico.**

La incorporación de este tipo de tecnología contribuirá adicionalmente a mejorar los procesos de inspección al permitir verificaciones técnicas directas en campo, fortalecer el control sobre el material radiactivo, detectar posibles inconsistencias en los inventarios de fuentes y mejorar la capacidad institucional para identificar y gestionar situaciones que puedan representar riesgos radiológicos para las personas, los trabajadores ocupacionalmente expuestos y el medio ambiente.

De igual manera, estos equipos permiten identificar rápidamente el tipo de radionúclido presente en situaciones de incidente, lo cual resulta fundamental para la adopción oportuna de medidas de protección radiológica y de control regulatorio.

Así mismo, en caso de no realizar la adquisición del equipo identificado, se mantendrían las limitaciones operativas derivadas del uso de instrumentación tecnológicamente desactualizada, lo cual podría afectar la eficiencia de las actividades de inspección y la capacidad de identificación oportuna de radionúclidos en campo. Esta situación podría limitar la verificación técnica durante las inspecciones regulatorias, dificultar la detección de material radiactivo fuera de control regulatorio y reducir la capacidad de respuesta ante eventuales incidentes radiológicos, impactando el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control asignadas a la autoridad reguladora delegada.

La adquisición de equipos portátiles para la identificación de radionúclidos contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de la entidad, permitiendo la implementación de procedimientos especializados para la detección, identificación y caracterización de materiales radiactivos en campo. Estos equipos facilitan la aplicación de metodologías de medición acordes con las mejores prácticas internacionales, garantizando la confiabilidad de los resultados, el mantenimiento de la trazabilidad metrológica y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para las actividades de monitoreo, control y respuesta ante eventos que involucren material radiactivo

Por lo tanto, la adquisición de los identificadores portátiles de radionúclidos permitirá fortalecer las capacidades técnicas del grupo para realizar verificaciones en campo durante las inspecciones regulatorias, facilitando la identificación de radionúclidos presentes en fuentes o materiales sujetos a control, la detección de posibles situaciones de riesgo radiológico y el apoyo en la respuesta ante eventuales incidentes. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento institucional de la autoridad reguladora delegada al dotar a los inspectores de herramientas tecnológicas acordes con las exigencias actuales de supervisión del uso de material radiactivo, mejorando la eficiencia, confiabilidad y trazabilidad de las actividades de inspección, y manteniendo las capacidades técnicas alineadas con las buenas prácticas internacionales promovidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

OBJETO A CONTRATAR

Adquisición e implementación de equipos portátiles para la identificación de radionúclidos, destinados al Grupo de Licenciamiento y Control de la Dirección de Asuntos Nucleares del SGC.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado "ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Los aspectos técnicos básicos se encuentran descritos y detallados en el Anexo 1. Especificaciones técnicas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en dicho documento y en los demás, que integran el pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas del contratista:

1. Entregar los bienes requeridos objeto del contrato originales, nuevos, no remanufacturados y con la calidad requerida.

2. Entregar junto con los equipos los manuales de operación o de usuario, manual de funcionamiento y manuales de mantenimiento en idioma español e inglés, tanto en formato impreso original como en formato digital (*.PDF), correspondientes al modelo ofrecido.

3. Realizar el cambio de los elementos rechazados por defectos (materiales, elementos empleados, fabricación) dentro de un término de cinco (5) días calendario, una vez el supervisor del contrato informe sobre el rechazo de los elementos por parte del SGC.

4. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado o en su defecto en el

menor tiempo posible.

5. Entregar los equipos con todas sus partes y componentes con estricto cumplimiento del Anexo "Especificaciones Técnicas".

6. Asumir los riesgos y costos de importación, transporte o traslado de los equipos y de personal requerido, con todas sus partes y componentes, al lugar de instalación.

7.Suministrar garantía técnica directamente con el fabricante de los equipos, por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, que ampare el correcto funcionamiento y la ausencia de defectos de los bienes entregados. Esta garantía técnica es independiente de las garantías contractuales (pólizas) que el contratista debe constituir a favor del SGC de conformidad con lo establecido en el contrato y en el pliego de condiciones.

8 Brindar capacitación al personal del SGC designado por el supervisor del contrato en el manejo, operación y mantenimiento básico de los equipos portátiles identificadores de radionúclidos entregados. Dicha capacitación deberá realizarse en las instalaciones del SGC sede CAN, dentro del plazo de ejecución del contrato, y como requisito previo al recibo a satisfacción.

9.Mantener vigente la certificación de distribuidor autorizado durante toda la vigencia del contrato, y presentarla al supervisor cuando este lo requiera.

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

3. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

5. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6.Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

7. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

8. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

9. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

11. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

12.Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceros.

13. Responder civilmente por las demandas impuestas por terceros derivadas de su actividad.

14.Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

15.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

16. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (en caso de que aplique).

17. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

18.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

19.Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

20.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21.Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Código	**41000000**	**41110000**	**41113400**
Nombre	Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de Medida, observación y ensayo	Instrumentos de evaluación Nuclear
Código	**41000000**	**41110000**	**41115400**
Nombre	Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de Medida, observación y ensayo	Equipo espectroscópico
Código	**46000000**	**46110000**	**46111700**
Nombre	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Armas de guerras convencionales	Sensores de rayos infrarrojos (IR)

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector económico está reflejado en el documento anexo ESTUDIOS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el presupuesto asignado, la necesidad de la entidad y los precios de referencia establecidos, se establece un cubrimiento de la necesidad del 100%. Se define un presupuesto oficial por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 278.656.928) incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

El proceso se adjudicará por el valor del lance válido más bajo que se realice durante el evento de subasta inversa electrónica o en caso de no ser necesario realizarse subasta por el valor de la oferta válida más baja.

Nota No. 1: En todo caso, los precios de los ítems son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica en SECOP II, sin sobrepasar el valor de los ítems establecidos, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota No. 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos por la entidad en el presente proceso, so pena de rechazo.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará en un (1) solo pago el 100% del valor del contrato a la entrega de los bienes a satisfacción, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, y previa presentación de los siguientes documentos: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC; documentación del equipo conforme a la obligación específica número 2 de los presentes estudios previos (manuales de operación, manual de funcionamiento, manuales de mantenimiento, catálogos y fichas técnicas en impreso y digital); ficha técnica y garantía técnica del fabricante; factura; y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El valor total a pagar incluye IVA y demás impuestos aplicables, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo con la oferta económica.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. La suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

N/A

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO:

El término de ejecución será de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas en el contrato, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede	Dirección	Ciudad
SGC sede CAN	Ak. 50 #26 - 20	Bogotá D.C

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. El citado artículo contempla en su numeral 2º las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada, así:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)"

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de

2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en

materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/compras-en-la-tienda-virtual

En virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará la escogencia del contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, aplicando para tales efectos los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación y evaluación de las ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el SGC. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El SGC realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuáles son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/No Habilitado

· **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones legales que establece la ley de contratación pública para contratar con el Estado Colombiano y para ello deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

· **REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** :

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones de capacidad financiera y organizacional, y presentar los documentos financieros señalados en el análisis del sector económico del presente proceso de selección.

· REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato "Especificaciones Técnicas", firmado por el Representante Legal, el cual no es subsanable por hacer parte del ofrecimiento técnico.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite con máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 278.656.928	159,15

Cada uno de los contratos antes señalados deben estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados a continuación:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase

Código	**41000000**	**41110000**	**41113400**
Nombre	Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de Medida, observación y ensayo	Instrumentos de evaluación Nuclear
Clasificación	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Código	**41000000**	**41110000**	**41115400**
Nombre	Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de Medida, observación y ensayo	Equipo espectroscópico
Código	**46000000**	**46110000**	**46111700**
	Equipos y suministro de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Armas de guerras convencionales	Sensores de rayos infrarrojos (IR)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Toda vez que las actividades clasificadas en el RUP que corresponden al presente proceso son de carácter general, y que desde el punto de vista técnico es de suma importancia para la Entidad verificar la experiencia del proponente en la ejecución de actividades inherentes y directas al objeto que se pretende contratar con el presente Proceso de Selección el proponente, deberá anexar máximo tres (3) certificaciones sobre la ejecución de contratos, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación, en las que se demuestre haber ejecutado actividades relacionadas con el objeto del contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 278.656.928	159,15

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme lo establece el artículo 3° del decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 y el el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1 .2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, las empresas "MIPYMES" y/o , “EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/ proponentes así:

3.1 EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite con máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 278.656.928	159,15

Cada uno de los contratos antes señalados deben estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados a continuación:El objeto a contratar debe clasificarse en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados a continuación

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Código	**41000000**	**41110000**	**41113400**
Nombre	Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de Medida, observación y ensayo	Instrumentos de evaluación Nuclear
Clasificación	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Código	**41000000**	**41110000**	**41115400**
Nombre	Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de Medida, observación y ensayo	Equipo espectroscópico
Código	**46000000**	**46110000**	**46111700**
	Equipos y suministro de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Armas de guerras convencionales	Sensores de rayos infrarrojos (IR)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El SGC valorará la experiencia específica del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuyo objeto y/u obligaciones estén relacionados con la adquisición y/o suministro de equipos para la detección, medición e identificación de radiación ionizante o de radionúclidos, en aplicaciones de monitoreo, control, seguridad

radiológica o actividades afines. La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 278.656.928	159,15

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

NOTAS COMUNES REFERENTES A LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS PROPONENTES

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.

- Valor del contrato.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, o en caso que el proponente presente más del número máximo de certificaciones de contratos exigidos en cada capítulo de la experiencia, el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las primera certificaciones relacionadas en los formatos para relación de contratos para acreditar experiencia y específica hasta el número máximo requerido de certificaciones, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota No. 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 6: La experiencia general y específica presentada por Consorcios o Uniones Temporales se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos en este proceso. También se podrá acreditar la experiencia general y específica por uno de los integrantes de la figura plural siempre que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

Nota No. 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni autocertificaciones, ni subcontratos.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores del/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 12: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 13: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 14: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitude la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 15: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 16: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes los Formatos "Relación de contratos para acreditar experiencia general" y "Relación de contratos para acreditar experiencia específica" , el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

Nota 17: Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP , el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia con el objeto del proceso.

Nota 18: Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación de Mipymes, empresas de trabajadores con discapacidad, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

Nota 19: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme. Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

Nota 20: Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos con los cuales se acredite la experiencia general, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato 7 "Relación de contratos para acreditar experiencia"

4. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

4.1 Experiencia general para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

4.2 Experiencia general para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que tengan relación directamente con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del

presente contrato tasados en SMMLV las cuales deberán contener la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al del presente proceso.

iv. Número del contrato.

v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

vi. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

Vii Fecha de terminación del contrato.

viii. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo

electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las tres (3) certificaciones relacionadas en el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero", que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia"

5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1. CERTIFICACIÓN DE BIENES ORIGINALES

Certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que certifique que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados o refurbished.

5.2. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO

Los proponentes deberán adjuntar el certificado de distribución y/o comercialización autorizada para la venta y comercialización de los elementos mencionados en el formato de aceptación de especificaciones técnicas. Esta certificación deberá estar vigente al momento de presentar la oferta.

Nota: La obligación de mantener vigente dicha certificación durante toda la vigencia del contrato se encuentra establecida en la obligación específica número 9 de los presentes estudios previos.

Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización autorizada emitido por la casa matriz correspondiente de los elementos a ofertar; y que la certificación emitida por la casa matriz brinde facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al (a los) distribuidor(es) interesado(s).

5.3. FICHA O CATÁLOGO - MARCA Y REFERENCIA

El proponente debe anexar a su propuesta los catálogos de los equipos e incluir las fichas técnicas necesarias para evaluar el equipo ofrecido. Las especificaciones técnicas que no se puedan evidenciar en los catálogos o fichas técnicas deben ser certificadas por el fabricante del equipo mediante carta en idioma español, como evidencia del cumplimiento de dichos parámetros para el equipo y modelo de la oferta. Estos documentos deben indicar la marca y referencia de cada uno de los productos ofertados al momento de la presentación de la oferta.

Nota importante — Subasta Inversa: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y que en dicha modalidad la ficha técnica es un documento subsanable, la marca y referencia indicadas en la propuesta inicial podrán ser modificadas durante la etapa de subsanación, en la medida en que los bienes ofertados como sustitución cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1. En consecuencia, el requisito de indicar marca y referencia tiene por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y no constituye una restricción a la libre competencia. El proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, suscrito por el representante legal, indicando referencia, marca y modelo ofertado, y adjuntar el Manual de Operación, el manual de funcionamiento, manuales de mantenimiento, catálogos, fichas técnicas y demás documentos; los cuales deben corresponder al modelo OFRECIDO, en impresión original y digital (formato *.PDF), en idioma español e inglés.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán a las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas en relación al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del presupuesto oficial estimado. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento anexo "matriz de riesgos" y que hace parte integral de los presentes estudios previos .

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

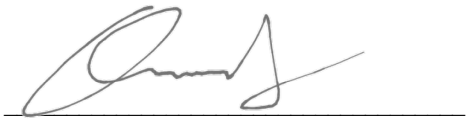
En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Ver documento adjunto "Acuerdos comerciales" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será JUAN GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4801 - LICENCIAMIENTO Y CONTROL, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.



OSCAR ALBERTO SIERRA ARIAS
DIRECTOR ASUNTOS NUCLEARES (e)